

RESOLUCIÓN N° 211 DE 2020

“Por la cual se da apertura a la Convocatoria N° 003 de 2020 PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades otorgadas por la Ley 743 del 05 de junio del 2002, el Decreto único reglamentario 1066 del 26 de mayo de 2015, el Decreto ordenanzal número 0262 del 15 de octubre de 2008 y el Decreto ordenanzal 189 de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto ordenanzal 252 del 09 de septiembre de 2016 se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaria de Gobierno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes:

- Atender todo lo relativo a la ejecución de la política pública de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción.
- Promover una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de acción Comunal convocado a los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto.
- Servir como órgano asesor del gobierno departamental y en especial de la secretaria de gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

Que el Decreto Ordenanzal 189 de 2016 “Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca” prevé entre las funciones del Gerente General de IDACO: “suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias”.

Que mediante Ordenanza 006 del 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos más", que tiene como objetivo articular las diferentes perspectivas de los actores del desarrollo económico, social y ambiental del territorio a nivel urbano y rural, con una estructura ecológica sustentable que soporte y viabilice el ordenamiento del territorio para aprovechar la vocación productiva del mismo, territorios ordenados y seguros, con una visión de largo plazo en educación, recurso hídrico y compatibilidad con el clima, un tejido social fuerte, reconociendo a la familia como soporte del mismo, a la mujer con su rol protagónico en la promoción de emprendimiento sociales invocadores, un reconocimiento diferenciado de las diferentes poblaciones y minorías para promover la multiculturalidad enfocando sus intereses y expectativas en torno a necesidades básicas existenciales, impulsando crecimiento verde, economía creativa para la competitividad sostenible, dando pasos agigantados en la integración y gobernanza como una manera de apropiar el territorio, empoderar su gente y tomar decisiones que nos lleven a trabajar por el mismo lado contando con los diferentes instrumentos de gestión para su eficaz implementación en la elaboración y uso, generando oportunidades, creando riqueza colectiva con el fin de pasar del reino de la necesidad al reino de la Libertad y la felicidad y enfocarse a la medición de seis activos de la región: capital humano natural, institucional, cultural de conocimiento y de infraestructura.

Que el Capítulo V Integración y Gobernanza del Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Mas", que tiene como objeto elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos del entorno por la forma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la sociedad y sus grupos organizados y la empresa en un proceso abierto transparente e incluyente, se encuentra el programa REDES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA GESTION LOCAL, que busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, economía, social y cultural, atender los requerimientos de las organizaciones de acción comunal mediante la coordinación de la oferta institucional a nivel territorial y nacional que permitan fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos de acción comunal de manera que obtengan reconocimiento y mayor visibilidad en la sociedad, además promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de los miembros y los líderes y lideresas regionales de organizaciones sociales y comunales, residente en viviendas acogidos al régimen de Propiedad Horizontal, grupos poblacionales, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, campesinos, víctimas, LGBTI, indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM y Organizaciones Sociales Basadas en la Fe, comprometidas en construir y promocionar la participación ciudadana, así como una cultura de paz estable y duradera.

Que en el Artículo 57 C. Subprograma Organismos de Participación Comunitaria. Determina potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación, dentro de las obras de impacto comunitario están la remodelación y embellecimiento de parques y plazoletas institucionales de los municipios del departamento a través de las juntas de acción comunal, mediante la Meta de Producto. (489): Realizar siete (7) convocatorias dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, para adelantar obras de impacto social y comunitario durante el cuatrienio.

Que el IDACO ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo a los niveles de invitación, consulta y delegación, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado - Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal Departamentales y el Instituto Departamental de Acción Comunal IDACO.

Que de conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*. El IDACO prestará su colaboración y a su vez estará presta a recibir la que haya lugar de las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstruir en el cumplimiento de los fines específicos, por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que con base en el documento radicado a la Gerencia del IDACO suscrito por la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) Dra. NANCY VALBUENA RAMOS se solicita al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca realizar la convocatoria y selección de las juntas de acción comunal para realizar la rehabilitación y mantenimiento rutinario de la red secundaria del Departamento de Cundinamarca por su misionalidad.

Que la cláusula No. 30 del contrato interadministrativo No. 085 de 2020 suscrito entre el (ICCU) y (FONDECUN) establece:

“Que con apoyo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA se seleccionarán las Juntas de Acción Comunal del Departamento, para realizar dichos mantenimientos en las vías del Departamento”.

Así mismo la cláusula segunda alcance del objeto determinó:

“Para llevar a cabo LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, FONDECUN de acuerdo con los procedimientos internos, realizará la contratación de las obras con las juntas de acción comunal del Departamento según la jurisdicción de ejecución que previamente seleccione el IDACO, con las principales actividades que se contemplan en el proyecto...”

Que el literal (c) de precitada clausula prevé:

“Entregar todas las especificaciones técnicas, documentos técnicos y localización del proyecto, presupuesto, antecedentes y fichas técnicas y demás documentos relacionados con el proyecto para ejecutar el objeto del contrato dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, así como la selección de juntas comunales realizada con el apoyo del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

Que el parágrafo primero de la Clausula sexta Forma de Pago establece:

“FONDECUN y el ICCU previamente al inicio del contrato realizará un comité técnico operativo en el cual se priorizarán los nombres de las juntas de acción comunal JAC beneficiadas por municipio, valor en la cual se incluirán vereda y sector objeto de intervención. Adicionalmente en dicho comité se entregará documentación precontractual de cada JAC priorizada conforme a la selección realizada por el IDACO.

Que dentro de la convocatoria 02 de 2020, no se obtuvo selección de organizaciones comunales en dos (2) importantes corredores viales, comprendidos en municipios que por su ubicación geográfica y su incidencia en la región, deben ser ponderados. Por lo cual resulta pertinente garantizar el desarrollo local y la activación de obras de los sectores específicos: “Corredor vial Zumbe -Útica y el corredor vial Medina el cruce- San Pedro de Jagua.

Que dicha convocatoria está dirigida a garantizar el desarrollo local en un grupo importante de municipios del Departamento, promoviendo la reactivación social y el desarrollo de amplios sectores económicos.

Que en tal virtud se hará la presente convocatoria, advirtiendo la necesidad imperiosa en el desarrollo territorial, estableciendo como marco de referencia que todas las organizaciones comunales de dichos municipios podrán participar garantizando así los derechos participativos.

Se reitera que todas las juntas de acción comunal postuladas deberán manifestar su intención de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias) con el fin de reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad, mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

Que la convocatoria será abierta sin que a la fecha exista una asignación de recursos, la cual supedita la entrega de estos beneficios por parte del Instituto Departamental De Acción Comunal De Cundinamarca – IDACO a quienes resulten beneficiados de los mismos.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria N° 003 de 2020 “PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

SEGUNDO: La convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

No	ACTIVIDAD	FECHA
FASE 1 VIABILIDAD DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA Y/O VIABILIDAD DE INTENCIÓN DEL PROYECTO		FASE 2 DE
1	APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	05 DE AGOSTO DEL 2020 en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias
2	ACLARACIÓN Y RESPUESTA DE INQUIETUDES DE CONVOCATORIA	05 DE AGOSTO DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias2@gmail.com
3	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES Y ANEXOS, SEGÚN FORMATO ANEXO NRO 8.	05 DE AGOSTO DEL 2020 06 DE AGOSTO DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias2@gmail.com NOTA 4: Tenga en cuenta que la recepción de esta documentación se dará en horario de 8:00 am – 5:00 pm.

4	CIERRE DE LA CONVOCATORIA	06 DE AGOSTO DEL 2020 pm en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias
5	EVALUACION FASE 1 Y FASE 2 EVALUACIÓN HABILITACIÓN DE PROPONENTES	07 DE AGOSTO DEL 2020 Equipo evaluador IDACO
6	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	10 DE AGOSTO DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias2@gmail.com
7	FASE 1 Y FASE 2 HABILITACIÓN DE PROPONENTES	10 DE AGOSTO DEL 2020 Equipo evaluador IDACO
8	RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES	11 DE AGOSTO DEL 2020 Según asignación de correo. mantenimientorutinariovias2@gmail.com
9	PUBLICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS	11 DE AGOSTO DEL 2020 en página del IDACO en el siguiente link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C. el 5 de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
Gerente General

Elaboró: Antonio Moreno Zambrano- Contratista OAJ
Revisó y Aprobó: William Darío Forero Forero -Jefe OAJ